



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE MINUTAS Y DICTÁMENES DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"; el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral"; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; dicho orden jurídico dispuso que el Consejo General tiene la facultad de expedir, reformar o abrogar, los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan.

V. Sesión de la Comisión Jurídica. El veinticuatro de marzo de este año, la Comisión Jurídica aprobó someter a la consideración del Consejo General, el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano superior de dirección, los “Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.

VI. Remisión del Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio CJ/083/2015, la Comisión Jurídica remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica aprueba los “Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para expedir los reglamentos interiores necesarios que conduzcan al buen funcionamiento del propio organismo público local, en esa virtud, el órgano de dirección superior es competente para conocer, y en su caso, aprobar el Dictamen que nos ocupa, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracciones VI y XXX, y 67, fracciones I y IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad someter a la consideración del órgano de dirección superior del Instituto, el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, los “Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 41, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 65 fracción VI, 67 fracciones I y IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 14,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15, 16, 16 Bis, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 30 Ter, 32 y 38 el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Como órgano superior de dirección, el Consejo General tiene la facultad de expedir, reformar y abrogar los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del instituto, así como tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan.

Con base en el artículo 27 del Reglamento Interior de este órgano electoral, el Presidente de la Comisión Jurídica, ha remitido a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio CJ/083/2015, de dos de abril de dos mil quince, el "Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica aprueba los Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", para que por su conducto se someta a la consideración de este órgano de dirección superior.

El Dictamen de referencia prevé en su apartado correspondiente, lo siguiente:

(...)

- IV. En términos de los artículos 16, 16 Bis, 17 y 24 de la normatividad interna del Instituto, cada comisión contará con un Secretario Técnico, que auxiliará en el desahogo de sus actividades, quien elaborará una minuta de cada sesión y será el responsable de llevar el archivo de la comisión. La Secretaría Técnica de cada comisión, recaerá en el asesor del Consejero que la presida.
- V. De acuerdo a lo establecido por el artículo 27, fracción III del citado reglamento, la comisión Jurídica tiene competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de

3



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto.

- VI. Bajo las consideraciones legales antes referidas, el presente Colegiado busca estandarizar un modelo para la elaboración de minutas de las sesiones y de los dictámenes que elaboren los Secretarios Técnicos en el desempeño de sus funciones.
- VII. En suma, el instrumento que aquí se presenta, tiene como finalidad cumplir con los fines y principios institucionales de este organismo electoral local, y con las obligaciones que por mandato legal han sido atribuidas, así como la realización de los asuntos de su competencia; por ello la comisión jurídica considera oportuno aprobar los "Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".

Sobre esta base, se somete a la consideración del Consejo General el citado dictamen, para la aprobación y expedición de los "Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE MINUTAS Y DICTÁMENES DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El objetivo de los presentes lineamientos consiste en establecer y regular las actividades relativas a la elaboración, revisión, firma, remisión de las minutas y de los dictámenes.

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- a) COMISIONES: Comisiones permanentes, unidas y transitorias del Consejo General.

4



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- b) CONSEJO GENERAL: Consejo General del Instituto.
- c) SECRETARIO TÉCNICO: Secretario Técnico de la Comisión correspondiente.
- d) INSTITUTO: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) MINUTA: Constancia escrita que contiene los puntos del orden del día descritos en la convocatoria, así como un resumen de lo expuesto, discutido y aprobado en la sesión.
- f) DICTAMEN: Documento escrito, aprobado por las Comisiones, mediante el cual se da cuenta de los asuntos de su competencia al Consejo General.
- g) LINEAMIENTOS: Los presentes.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LAS MINUTAS

Artículo 3. La estructura deberá atender a las siguientes características:

- I. Regir su formato de acuerdo a lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Institucional Gráfica del Instituto;
- II. Identificar la comisión, si se trata de comisiones unidas, señalarlo;
- III. Fecha, hora y lugar donde se desarrolló la sesión;
- IV. Señalar el tipo de sesión y su numeración de forma consecutiva;
- V. Indicar el nombre completo de los integrantes de la comisión o comisiones, así como de los funcionarios del Instituto que se encuentren presentes;
- VI. Registrar la presencia de consejeros electorales, representantes de partidos políticos no integrantes de la comisión o comisiones de que se trate y funcionarios del Instituto;
- VII. Sobre cada punto del orden del día, plasmar de forma resumida la intervención de los presentes;



- VIII. En caso de recesos que en su momento sean aprobados, registrar el tiempo de inicio del mismo, así como la hora y el nombre de los integrantes con que se reinicie;
- IX. Al término de la sesión especificar la hora y, en su caso, el día en que terminó la sesión;
- X. Numerar las páginas y en la última registrar los nombres de los consejeros integrantes y de aquellos que intervinieron en la sesión;
- XI. Cada página deberá estar rubricada y firmada en la última hoja por los Consejeros Electorales que asistieron a las sesión, y
- XII. El Secretario Técnico firmará cada una de las páginas que integren la minuta.

Artículo 4. La elaboración de la minuta deberá estar apoyada en las notas tomadas durante la sesión por el Secretario Técnico. Se contará también con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social para obtener el respaldo en audio y video, para tal fin.

Artículo 5. En la redacción de la minuta se deberá atender lo siguiente:

- I. Redactarse en tiempo pasado;
- II. Cuidar la redacción y sintaxis;
- III. La primera intervención de cada participante, deberá asentarse precedida por el nombre y cargo de quien la realiza, en las posteriores, se indicará indistintamente el nombre o el cargo;
- IV. Resumir el sentido de las ideas y argumentos que exponen quienes intervienen durante la sesión;
- V. Únicamente se transcribirá textualmente a petición expresa de quien en su momento haya intervenido en la sesión y así lo considere necesario;
- VI. Deberá quedar asentado, en el punto correspondiente, el nombre del o los documentos que, en su caso, acompañaron a la convocatoria. Se registrará que se conoció de su contenido, así como las observaciones que se hicieron a los mismos y el sentido de su aprobación, en su caso;



- VII. Si la comisión o comisiones conocieran de algún procedimiento, deberá darse cuenta del mismo, así como el sentido de las participaciones y la determinación que se tome;

CAPÍTULO III REVISIÓN, APROBACIÓN Y ENTREGA DE LAS MINUTAS

Artículo 6. En un plazo no mayor a tres días hábiles el Secretario Técnico turnará a los Consejeros Electorales que intervinieron en la respectiva sesión, una minuta preliminar para recoger sus observaciones.

Durante los procesos electorales se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Los Consejeros Electorales entregarán la minuta con observaciones, si fuera el caso, en un plazo de hasta tres días hábiles; en el supuesto que no se regrese la minuta en tal plazo, se entenderá que no se formulan observaciones.

Artículo 8. El Secretario Técnico subsanará las observaciones señaladas por los Consejeros Electorales, en un plazo de hasta dos días hábiles y turnará nuevamente la minuta a los Consejeros Electorales para rúbricas y firmas.

Artículo 9. Mediante oficio firmado por el Presidente de la comisión o comisiones, se entregará la minuta, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, junto con los documentos aprobados en la sesión respectiva.

Artículo 10. Los plazos previstos en este capítulo, podrán ser ampliados prudencialmente hasta por un plazo igual, por el Presidente de la Comisión de que se trate.

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LOS DICTÁMENES.

Artículo 11. La estructura deberá atender las siguientes características:

- I. Regir su formato de acuerdo a lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Institucional Gráfica del Instituto;



- II. Encabezado, el cual contendrá el nombre de las Comisiones participantes en el dictamen, así como el nombre del asunto que se someterá a consideración del Consejo General;
- III. Antecedentes, los cuales deberán ser ordenados de manera cronológica, separados por apartados de números arábigos.
- IV. Considerandos, los cuales deberán expresar los razonamientos lógico-jurídicos que sustentan al dictamen, separados por apartados de números romanos.
- V. Dictamen, consistente en los resolutivos, que señalen con claridad el sentido de la propuesta que se pone a consideración, el cual debe guardar estrecha relación con los considerandos, separados por apartados de números ordinales.
- VI. Pie de dictamen, que deberá contener los nombres de los Consejeros integrantes de las Comisiones, así como del Secretario Técnico, el día, mes y año.

Artículo 12. Cada página deberá estar rubricada y firmada en la última hoja por los Consejeros Electorales que asistieron a la sesión, incluyendo al Secretario Técnico.

Artículo 13. Cada dictamen se firmará por triplicado.

CAPÍTULO V REVISIÓN, APROBACIÓN Y ENTREGA DE LOS DICTÁMENES

Artículo 14. La elaboración de los dictámenes, derivados del ejercicio de las funciones de la Comisión le corresponden al Secretario Técnico.

Artículo 15. El dictamen deberá acompañar la convocatoria a sesión, cuando este sea incluido en los puntos del orden del día para su aprobación, en su caso.

Artículo 16. Si hubiere observaciones al dictamen durante la sesión, deberán ser subsanadas por el Secretario Técnico en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Artículo 17. Una vez realizadas las observaciones, el Secretario Técnico recabará las rúbricas y firmas de los Consejeros del Órgano Colegiado.



Artículo 18. Los integrantes de la Comisión que hayan manifestado un voto particular, concurrente o razonado, deberá insertarse al final del dictamen.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las demás disposiciones legales aplicables en la materia, será responsabilidad de las comisiones del Instituto.

Tercero. Los aspectos no previstos serán resueltos por las comisiones.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 65 fracción VI, 67 fracciones I y IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 14, 15, 16, 16 Bis, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 30 Ter, 32 y 38 el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el considerando primero de este Acuerdo, es competente para conocer, y en su caso aprobar, el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General los "Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".

SEGUNDO. En términos de los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo, se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General los "Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide los Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique en el sitio de internet oficial del Instituto, los Lineamientos materia de este acuerdo.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva publique los "Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo